PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°. - El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos referidos a presuntos traslados de personas mayores desde residencias y establecimientos de larga estadía hacia hoteles u otros dispositivos alternativos de alojamiento dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Existencia de registros de traslados de personas mayores desde residencias, establecimientos de larga estadía u otros dispositivos de cuidado hacia hoteles, pensiones, residencias privadas u otros dispositivos alternativos de alojamiento durante los años 2025 y 2026, detallando cantidad de personas trasladadas, edad, género, establecimiento de origen y dispositivo o establecimiento en el que se encuentran alojadas actualmente.

b) Motivos que originaron dichos traslados y organismos o áreas del Poder Ejecutivo que intervinieron en cada caso.

c) Protocolos, criterios o procedimientos vigentes para autorizar, supervisar o efectuar traslados de personas mayores desde residencias o dispositivos de alojamiento.

d) Condiciones de habilitación, accesibilidad, controles sanitarios y capacidad de atención de los establecimientos receptores destinados al alojamiento de personas mayores.

e) Existencia de equipos profesionales, acompañamiento interdisciplinario, asistencia alimentaria y mecanismos de continuidad de cuidados garantizados para las personas mayores trasladadas.

f) Existencia de denuncias, actuaciones administrativas, inspecciones o intervenciones vinculadas a posibles irregularidades relacionadas con traslados de personas mayores hacia hoteles u otros dispositivos alternativos de alojamiento.

g) Medidas implementadas y/o previstas por el Poder Ejecutivo para garantizar condiciones dignas de alojamiento, atención y protección integral de derechos de las personas mayores involucradas en estos procesos.

Artículo 2°. - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer la situación vinculada a presuntos traslados de personas mayores desde residencias y establecimientos de larga estadía hacia hoteles y otros dispositivos alternativos de alojamiento dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo para garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, atención y continuidad de cuidados.

Diversos centros de jubilados, organizaciones vinculadas a personas mayores y referentes comunitarios manifestaron preocupación respecto de situaciones en las que personas mayores habrían sido trasladadas desde residencias o dispositivos de cuidado hacia hoteles u otros espacios alternativos de alojamiento, generando incertidumbre respecto de las condiciones habitacionales, sanitarias y de acompañamiento profesional garantizadas para las personas afectadas.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye una de las jurisdicciones con mayor envejecimiento poblacional del país, situación que demanda políticas públicas específicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a derechos, dispositivos adecuados de cuidado y condiciones dignas de vida para las personas mayores.

En este contexto, toda intervención vinculada al traslado o modificación de las condiciones de alojamiento de personas mayores debe contemplar un enfoque integral, gerontológico y basado en derechos humanos, priorizando la continuidad de cuidados, la accesibilidad, el bienestar físico y emocional y el respeto por la dignidad y autonomía de las personas involucradas.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, incorporada mediante Ley Nacional N.º 27.700, reconoce el derecho de las personas mayores a una vida digna, a la autonomía y a recibir servicios integrales de cuidado adecuados a sus necesidades.

Asimismo, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 6753 de esta Ciudad establecen la responsabilidad indelegable del Estado en la protección integral de las personas mayores, especialmente frente a situaciones de vulnerabilidad social, sanitaria o habitacional.

Las situaciones mencionadas ponen en evidencia la necesidad de contar con información pública precisa respecto de los criterios utilizados para efectuar estos traslados, las condiciones de los establecimientos receptores, los mecanismos de supervisión existentes y las medidas implementadas para garantizar la continuidad de cuidados y la protección integral de derechos de las personas mayores involucradas.

El acceso a dicha información resulta indispensable para el adecuado ejercicio de las funciones de control y seguimiento propias de este Poder Legislativo, así como para evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado en materia de cuidado y protección integral de las personas mayores.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Noemi Aida Geminiani
Fecha:28/05/2026 11:53:27
Diputada Noemi Geminiani
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires